



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización en Salud"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 065-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 10 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 000084-2020-MIDIS/PNPDS-DE-UAJ de fecha 10 de julio del 2020, el Memorando N° 000253-2020-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 10 de julio del 2020, el Informe N° 026-2020-MIDIS/PNPDS-COORD.CONT.FI de fecha 10 de julio del 2020, el Memorando N° 000250-2020-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 9 de julio del 2020, el Informe N° 000092-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 9 de julio del 2020, el Memorando N° 000246-2020-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 8 de julio del 2020, el Informe N° 000022-2020-MIDIS/PNPDS-COORD.CONT.FI de fecha 8 de julio del 2020, el Memorando N° 000414-2020-MIDIS/PNPDS-UAC de fecha 7 de julio del 2020, Memorando N° 000242-2020-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 5 de julio del 2020, el Informe N° 000018-2020-MIDIS/PNPDS-COORD.CONT.FI de fecha 5 de julio del 2020, el Informe N° 000137-2020-MIDIS/PNPDS-UAC de fecha 5 de julio del 2020, el Memorando N° 000187-2020-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 4 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO" (en adelante, Programa CONTIGO);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 19-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero del 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS", misma que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la programación, solicitud, asignación y rendición de cuentas de fondos entregados por concepto de pasajes, viáticos y otros gastos dentro y fuera del territorio nacional en comisión de servicios, a los servidores civiles del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, incluyendo a aquellas personas que brinden servicios de terceros en la entidad (asesoría, consultoría, auditoría y apoyo), que por necesidad o naturaleza del servicio requieran viajar dentro o fuera del territorio nacional, en el



marco de los estándares de calidad, anti soborno y otros que se encuentren vigente;

Que, mediante Informe N° 000137-2020-MIDIS/PNPDS-UAC de fecha 05 de julio de 2020, la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO, solicita la modificación de la Directiva en mención, en razón de que, ésta sólo contemplaría los gastos a efectuarse por los servidores fuera de la zona de intervención (nacional), más no los gastos a asignarse a los servidores dentro de la zona de intervención;

Que, en atención a ello, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas, a través del Informe N° 018-2020-MIDIS/PNPDS-COORD.CONT-FI, elabora la propuesta de Asignación de Viáticos y Pasajes para la comisión de servicios dentro de la Zona de Intervención, misma que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Acompañamiento conforme el Memorando N° 000414-2020-MIDIS/PNP-UAC de fecha 07 de julio de 2020;

Que, por otro lado el numeral 7.5.3.2 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS/PNPDS-DE "VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIO Y RENDICIÓN DE CUENTAS", establece respecto a las rendiciones por comisiones de servicio, que la declaración jurada como sustento de gastos de viáticos, no debe ser mayor al 30% de monto otorgado por concepto de viáticos a nivel nacional, y 20% en el caso de viáticos al exterior; sin embargo, mediante Memorando N° 000414-2020-MIDIS/PNP-UAC de fecha 07 de julio de 2020, la Unidad de Acompañamiento del Programa CONTIGO solicita, se pueda gestionar las acciones necesarias a fin de poder viabilizar la sustentación de viáticos al 100% por Declaración Jurada, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, respecto a ello es menester indicar que, mediante el Decreto de Supremo N° 020-2020-SA publicado el 04 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se establece la prórroga, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, misma que señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Del mismo modo, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, estableciendo en su artículo 9° regulación en materia de rendición de cuentas en comisión de servicios, disponiendo que el personal en comisión de servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realice funciones en el marco de la referida norma, sustenta con declaración jurada hasta el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, conforme a ello y en atención al Memorando N° 000414-2020-MIDIS/PNP-UAC de fecha 07 de julio de 2020, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas a través del Informe N° 022-2020-MIDIS/PNPDS-COORD.CONT-FI de fecha 8 de julio de 2020, complementada mediante el Informe N° 026-2020-MIDIS/PNPDS-COORD.CONT.FI de fecha 10 de julio de 2020, considera viable contemplar de manera extraordinaria la rendición de viáticos a un 100% con Declaración Jurada por comisión de servicio de los trabajadores del Programa CONTIGO bajo la Cooperación laboral con el Programa JUNTOS, en el marco del Decreto Legislativo N° 1456, y que para tal fin elabora la Propuesta de modificación temporalmente de la Directiva N° 001-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS", misma que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO conforme al Informe N° 000092-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 9 de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 000071-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 16 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, estima pertinente modificar temporalmente y con eficacia anticipada al 8 de julio de 2020, la Directiva N° 001-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 19-



2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero del 2020 ello en atención a la necesidad de establecer los gastos efectuados por el concepto de viáticos dentro de la Zona de Intervención, y regular su rendición mediante declaración jurada, para los servidores del Programa CONTIGO, bajo la Cooperación laboral con el Programa JUNTOS, en el marco del Decreto Legislativo N° 1456;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 052-2020 y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del/de la Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Acompañamiento, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR temporalmente y con eficacia anticipada al 8 de julio del 2020, la Directiva N° 001-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 19-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero del 2020, conforme a los siguientes términos:

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3 ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS

(...)

7.3.3 COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN

- a) Los servidores, Gestores Locales del Programa CONTIGO, bajo la Cooperación laboral con el Programa JUNTOS, en el marco del Decreto Legislativo N° 1456, que necesiten la asignación de viáticos y pasajes, para el desarrollo de sus labores, pero dentro de la Zona de Intervención, se le asignará viáticos según el siguiente detalle.

DESCRIPCION		VIATICOS EG 23.21.22				PASAJES EG 23.21.21
DENTRO DE ZONA DE INTERVENCIÓN		ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO	MOVILIDAD LOCAL	TOTAL	TERRESTRE Y MARÍTIMO
INTERMEDIAS	ENTRE 4 Y 8 HORAS DE DESPLAZAMIENTO	S/ 40.00	S/ 0.00	SEGÚN LO APROBADO POR EL COORDINADOR TÉCNICO ZONAL Y LA UNIDAD TERRITORIAL (*)	S/40.00 + (*)	SEGÚN LO APROBADO POR EL COORDINADOR TÉCNICO ZONAL Y LA UNIDAD TERRITORIAL (*)
ALEJADAS	MAYORES A 8 HORAS DE DESPLAZAMIENTO	S/ 40.00	S/ 40.00	SEGÚN LO APROBADO POR EL COORDINADOR TÉCNICO ZONAL Y LA UNIDAD TERRITORIAL (*)	S/ 80.00 + (*)	SEGÚN LO APROBADO POR EL COORDINADOR TÉCNICO ZONAL Y LA UNIDAD TERRITORIAL (*)

(*)Gastos de Movilidad según hoja de ruta y conforme a la Disponibilidad Presupuestal.

- b) La asignación de viáticos (alimentación, alojamiento y movilidad local) para comisiones dentro de la Zona de Intervención, se efectuará según los parámetros de Zonas Intermedias y Zonas Alejadas conforme se detalla en el párrafo anterior.
- c) Los montos de la movilidad local y pasajes, serán aprobados por el Coordinador Técnico Zonal y la Unidad Territorial en base a las Hojas de Ruta y a la Disponibilidad Presupuestal asignada para dicho fin en el Plan Directriz de la "Visita de supervisión a la población vulnerable, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19", aprobada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2020-MIDIS/PNPDS-DE con fecha 02 de junio de 2020.
- d) La Unidad de Administración atenderá el requerimiento de la Unidad de Acompañamiento, remitiendo a la Coordinación de Contabilidad y Finanzas para la asignación de los viáticos y/o pasajes terrestres.
- e) La Coordinación de Contabilidad y Finanzas, previa verificación del cálculo de viáticos y pasajes, y estado de las rendiciones del comisionado, procederá a tramitar o rechazar según corresponda la solicitud de viáticos; de estar conforme se generará la asignación del número de planilla de viáticos, se realizará las fases de Compromiso y Devengado, registrando el número de expediente SIAF.
- f) El expediente físico será trasladado al Especialista de Tesorería para el registro de la fase Girado en el SIAF-RP y otorgamiento del viático.





- g) Los pagos por concepto de viáticos se realizan mediante orden de pago electrónico (OPE), giro o abono en cuenta a nombre del comisionado, el comisionado debe consignar el número de su cuenta de ahorros en el Anexo 02 "Planilla de Solicitud de Viáticos y/o Pasajes".
- h) El comisionado, bajo responsabilidad, debe realizar la Rendición de Cuenta de Viáticos y/o Pasajes, dentro de los cuatro (04) días calendarios, contados desde el término de la comisión del servicio, para lo cual debe utilizar el formato "Rendición de Cuentas de Viáticos", conforme se dispone en el Anexo N° 03, el cual debe ser firmado por el jefe/a inmediato/a.

(...)

VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

(...)

- 8.7 Disponer que, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la rendición de cuentas por concepto de viáticos (alimentación, hospedaje y movilidad local) que se otorguen por comisión de servicios a realizarse dentro de la Zona de Intervención, para los servidores del Programa CONTIGO en el marco del Decreto Legislativo N° 1456, puede ser sustentada en su totalidad mediante declaración jurada.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la modificación de la Directiva N° 001-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "VIÁTICOS Y PASAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 19-2020/MIDIS-PNPDS-DE de fecha 10 de febrero del 2020 a la que hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución, tendrá vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

ARTÍCULO 3.- REMITIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



.....
BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO